

ni odio, ni venganza aua los Sr. Dueros; y solo
que mira a que esta Villa aduente efecto, o medio
de que se satisfagan los intereses Regulador, yabo
nados engenas de Camara, deve poner en consideraz-
al Consejo, que sus propios son muy cortos, y que
exabar al comun con esta carga tan exorbitante
le sera mas que intolerable, y muchisimo mas gra-
boso qe cobraren las lizi. q. que el maior producto
de ella salia de los forasteros, y de aqui se
siguiera, que hauyendo conseguido alivio de esta
consideraz. puse el dano en su total perjuicio
en atenz. de lo qual si esta Villa tubiese arbitrio
para que boluieren a cobrar las lizi. lo toleraria
con benignidad, pero si que le aya de ser tan
oneroso al Reintegro de los Sr. Dueros, sera in-
cogar de quello queda de fix; q. lo que suplica
esta Villa al Consejo de nueva de tomar la pro-
videnz. que le parezca combeniente, y que en
caso de parecerle factible mande que vuelvan
a cobrar las lizi. cobrando vnicamte de los frates
ros, y no de los Ver. que tragexen generos a den-
dex esta Villa, a quien el medio de arbitrio
le sera intolerable. Los Ver. Stamaran
preuiamente, y con razon de que hauyendoles
libertad de un tan corto beneficio, de las cargas
q. el con un inoportable dano
con lo que se acabo este Ayuntamiento

[Faint handwritten notes and signatures in the left margin]